



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2019-MDSC

Santiago de Cao, 06 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 502A-2019-UPP/LKAC de fecha 06 de Setiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Título XIV sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población.

Que, de acuerdo al numeral 1° del Artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto de la Gestión Pública.

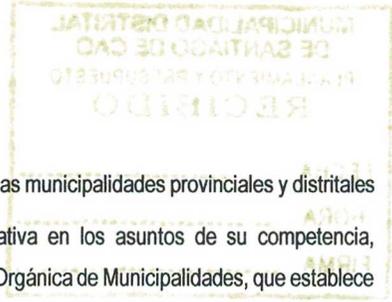
Que, conforme al Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 502A-2019-UPP/LKAC de fecha 06 de Setiembre del 2019, la encargada de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad, CPC. Linda Katherine Alfaro Cabrera, comunica que en cumplimiento con el desarrollo de la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado es necesario aprobar el reglamento de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado 2020-2030 y el cronograma general del proceso de actualización de PDC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO 2020 – 2030 y su cronograma.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2019-MDSC

Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Comité Técnico, como instancia responsable de organizar y ejecutar el proceso de actualización del PDC 2020 - 2030, integrado por:

- Gerencia Municipal.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Unidad de Administración Tributaria.
- Oficina de Programación de Inversiones – OPI.
- Representante del Sector Privado.
- Representante de la Sociedad Civil

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

 Alex Genaro Vásquez Reyes
 ALCALDE

Distribución:

Gerencia Municipal
 Gerencia Municipal.
 Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Desarrollo Social.
 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 Unidad de Administración Tributaria.
 Oficina de Programación de Inversiones – OPI.
 Contabilidad
 Tesorería
 Logística
 RR.HH.
 Archivo
 AGVR